



831365

06 MAY 2024

BUIN,

DECRETO ALC. N° 1671 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 19.280 de 1993, que modifica la Ley N° 18.695 y establece normas sobre Planta del Personal de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto ALC. N° 1670 del 06 de mayo de 2024, que Pone término a contar del 01 de Mayo de 2024, el nombramiento de don Dante Marcelle Fuentes Maureira, Licencia de Educación Media, como Suplente Grado 14° de la Planta Administrativos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- Que es necesario nombrar a contrata a don Dante Marcelle Fuentes Maureira, para que efectúe labores técnicas en el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- Que para el nombramiento contenido en este decreto, existe disponibilidad presupuestaria.

4.- El Memo N° 339 del 19 de abril de 2024, enviado por la Directora de Administración y Finanzas, que expone al Administrador Municipal, lo siguiente:

↓ Se solicita autorizar el nombramiento a Contrata de don Dante Fuentes Maureira, asimilado al Grado 13º de la Planta Técnicos, a contar del 01 de Mayo de 2024.

5.- La resolución del Administrador Municipal

DECRETO

1.- Apruébese el nombramiento a contrata de don **DANTE MARCELLE FUENTES MAUREIRA**, Cédula de Identidad Nº Contador Auditor, para que efectúe labores técnicas en el Departamento de Contabilidad – Área de Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a contar del **01 de Mayo de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, o antes de esa fecha si no fueran necesarios sus servicios.

2.- Dicho nombramiento se efectúa asimilado al **Grado 13º de la Planta Técnicos** de este Municipio.

3.- Que el funcionario individualizado se encuentra en conocimiento de la Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos" y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, por lo que mantiene la responsabilidad de informar al municipio si se encuentra en el registro nacional de deudores, acompañando el correspondiente certificado emitido por el Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá autorizar al municipio, mediante declaración jurada, para la retención y pago directo al alimentario, de la suma a la que asciendan las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, esto como condición habilitante para su nombramiento con la Municipalidad de Buin.

4.- Dejase establecido que el funcionario individualizado, cuenta con registro en la Contraloría General de la Republica

5.- Páguese al funcionario señalado la remuneración correspondiente, e impútese el gasto al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

MLA/MLG/VV3/IV

- #### DISTRIBUCION: